ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

RESOLUCIÓN No. 827

(13 NOV 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No SASI – 006 – MT – 2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el artículo 11 de la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2008, la ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en el Art. No 68 del Acuerdo Municipal No. 030 de noviembre 30 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Tocancipá, a través de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA** realizó el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMAS DE CIBERSEGURIDAD PROTECCIÓN DE ENDPOINT Y SERVIDORES CON EDR Y XDR Y PROTECCIÓN DE CORREO PARA LA ALCALDIA DE TOCANCIPA"**

Que el presupuesto oficial para este proceso de selección fue establecido y determinado por parte de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, siendo de la exclusiva y excluyente responsabilidad de la citada dependencia que lo estiman en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VENTIOCHO PESOS M/CTE. ($ 99.740.128),** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda, relacionado así:

No. de CDP	20261145	**Fecha**	12/05/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor a Comprometer**
2.3.01.05.15.45.4599.2024 00000006673.237.4599007 .501	R.B. Superavit - Recursos propios	Servicios tecnológicos	$100.000.000	$99.740.128
Total			$ 100.000.000	**$99.740.128**

El valor total de la propuesta incluyendo costos directos e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones y demás) no podía exceder del establecido como presupuesto oficial. Las ofertas que superaran dicho presupuesto serían **RECHAZADAS.**

Que al proceso de contratación le son aplicables la Constitución Política, especialmente lo relacionado con sus principios, el estatuto general de la contratación de la administración Pública – ley 80 de 1993, ley 1150 de 2012, la ley 1882 de 2018, la ley 2069 de 2020, el decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021 y demás normas y decretos reglamentarios y en particular las disposiciones que rigen para la presente contratación y en general las normas civiles y comerciales.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el capítulo 2 disposiciones especiales del sistema de compra y contratación pública, sección 1 modalidades de selección, subsección 2 selección abreviada - disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad correspondía a la de **SELECCIÓN ABREVIADA**, bajo el procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Que, bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y demás normas que rigen la materia, podían participar en el proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), en cuya actividad comercial u objeto social

se encontrara comprendido el objeto a contratar y además cumplieran con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que, los requisitos técnicos y de experiencia mínimos habilitantes de las propuestas fueron establecidos por la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,** por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que, los requisitos de capacidad financiera y organizacional mínimos habilitantes fueron establecidos por la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que, los requisitos de capacidad jurídica mínimos habilitantes fueron establecidos por la **OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria fue publicado en la plataforma del (SECOP II).

Que, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015, el proyecto del pliego de condiciones fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), desde el 06 de octubre de 2026, estableciendo como término presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta las 17:00 horas del día 14 de octubre de 2026.

Que, durante el término establecido para presentar observaciones al pliego definitivo de condiciones, es decir hasta el día 22 de octubre de 2026, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se recibieron observaciones al mismo por parte de los interesados: INGENIO PROMOCIONALES SAS, NEMESIS SAS, las cuales fueron tramitadas y respondidas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) por parte de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, SECRETARIA DE HACIENDA y la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN.

Que, con base en las respuestas a las observaciones presentadas al proceso la entidad procede a ajustar el Pliego de Condiciones Definitivo a través de la Adenda No 1, la cual se publicó en la plataforma del SECOP II, el día 26 de octubre de 2026, según lo indicado por la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir, la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 511.708.497)** para la vigencia 2026; el proceso era susceptible de ser limitado a MIPYMES y conforme las solicitudes que se recibieron dentro del tiempo establecido las cuales cumplieron con los requisitos exigidos, el mismo se limitó a MiPymes con Domicilio en el Departamento de Cundinamarca – Incluyendo a Bogotá.

Que, el Municipio de Tocancipá, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y los artículos 2.2.1.1.1.2.1. numeral 7 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual tienen la oportunidad de consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, dirección electrónica https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11076019&isFromPublicArea=True&isModal=False y/o acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

Que, se designó el Comité Evaluador encargado de la verificación de las ofertas y de efectuar la recomendación al Alcalde Municipal sobre el ofrecimiento más favorable dentro de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Que, el Municipio en aras de garantizar la pluralidad de oferentes informó a las personas interesadas en participar, que podían consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso en la plataforma del (SECOP II), dirección www.colombiacompra.gov.co enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11076019&isFromPublicAr

ea=True&isModal=False. los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de apertura, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Que, el Municipio de Tocancipá mediante Resolución Administrativa No 746 de 2026 ordenó la apertura del proceso de selección No SASI 006 MT 2026.

Que, mediante resolución administrativa No 746 de 2026 se designó el Comité Evaluador para la verificación de las ofertas y recomiende al Alcalde Municipal el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2004, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

- **Verificación Jurídica –** JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN.
- **Verificación Financiera y Organizacional –** SECRETARIO DE HACIENDA.
- **Verificación Técnica, Económica y de Experiencia –** SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Que una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas se verificó en la plataforma **SECOP II** la presentación de una (1) propuestas, así:

STAR SOLUTION TI SAS	OFERTA EN EVALUACIÓN	28/10/2026 11:09 PM

Que, el día 03 de noviembre de 2026 se publicó en la plataforma del SECOP II el informe de evaluación, del cual se corrió traslado a los proponentes para observaciones y subsanaciones hasta el día 06 de noviembre de 2026.

Que, teniendo en cuenta que una vez cumplido el término del traslado para observaciones y subsanaciones no se presentaron observaciones al mismo, el comité evaluador, y cada uno dentro de la órbita de su competencia, determinó lo siguiente: (i) Desde el punto de vista jurídico el proponente **STAR SOLUTION TI SAS** se encuentra habilitado. (ii) Desde el punto de vista financiero el proponente **STAR SOLUTION TI SAS** se encuentra habilitado y (iii) Desde el punto de vista técnico el proponente **STAR SOLUTION TI SAS** se encuentra habilitado.

Que, el día 12 de noviembre de 2026 se llevó a cabo la apertura y verificación del sobre de la propuesta económica dentro del proceso contractual **No SASI 006 MT 2026**.

Que, el valor de la propuesta económica presentada por el proponente **STAR SOLUTION TI SAS** es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 99.740.000),** la cual fue revisada y evaluada por parte de la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** – Dra. SANDRA MILENA RUIZ MONCADA quien manifestó que la misma se encontraba acorde con el presupuesto oficial y con los requerimientos del Municipio.

Que, de conformidad con la actuación surtida en el proceso de contratación, el comité evaluador conformado por la Dra. **MARLA PATRICIA BARBOSA PALLARES** – Jefe de la oficina Jurídica y de Contratación; el Dr. **JAIRO AUGUSTO MERCHÁN QUINTANA** – Secretario de Hacienda; la Dra. **SANDRA MILENA RUIZ MONCADA** - Secretaria Administrativa., recomendaron al señor alcalde Municipal Dr. **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, adjudicar el proceso de contratación No **SASI 006 MT 2026**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMAS DE CIBERSEGURIDAD PROTECCIÓN DE ENDPOINT Y SERVIDORES CON EDR Y XDR Y PROTECCIÓN DE CORREO PARA LA ALCALDIA DE TOCANCIPA"** al proponente **STAR SOLUTION TI SAS** representada legalmente por el señor **FABIAN ALBERTO PALOMARES VELOSA** identificado con cedula de ciudadanía número 80.239.727 de Bogotá, por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 99.740.000).**

Que el Alcalde Municipal según lo establecido por el acuerdo municipal No 030 de 30 de noviembre de 2025, se encuentra autorizado para contratar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No SASI 006 MT 2026**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE**

PLATAFORMAS DE CIBERSEGURIDAD PROTECCIÓN DE ENDPOINT Y SERVIDORES CON EDR Y XDR Y PROTECCIÓN DE CORREO PARA LA ALCALDIA DE TOCANCIPA" al proponente **STAR SOLUTION TI SAS**, representada legalmente por el señor **FABIAN ALBERTO PALOMARES VELOSA** identificado con cedula de ciudadanía número 80.239.727 de Bogotá, por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 99.740.000),** de conformidad con la imputación presupuestal que se indica a continuación:

No. de CDP	20261145	**Fecha**	12/05/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor a Comprometer**
2.3.01.05.15.45.4599.2024 00000006673.237.4599007 .501	R.B. Superavit - Recursos propios	Servicios tecnológicos	$100.000.000	$99.740.128
Total			$ 100.000.000	**$99.740.128**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al oferente seleccionado.

ARTÍCULO TERCERO. - Por virtud de lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2015, la presente resolución es irrevocable.

ARTÍCULO CUARTO Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dada en la Alcaldía Municipal de Tocancipá a los 13 NOV 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó y Aprobó: Dra. Marla Patricia Barbosa Pallares - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó: Johana Velandia Olaya – Profesional Externo - OJC
Elaboró: Mateo Forero Sarmiento – Profesional Externo – OJC